



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 120 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

02 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N°365-2016-OPP/MPJB de fecha 12 de abril de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°317-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 08 de abril de 2016, emitido por el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; el Informe N°080-2016-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, el Informe N°291-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°007-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11 de enero de 2015 emitido por la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; proveído de Gerencia de Administración y Finanzas que dispone la emisión de resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Logística por SERVICIO DE ENLACE DIGITAL PARA EL ACCESO A INTERNET (Velocidad 4Mbps) del 01 al 31 de diciembre del 2015, a favor de Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente a la Orden de Servicio N° 00000212, conforme el siguiente detalle:



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO/SERVICIO	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER
Telefónica del Perú S.A.A.	Orden de Servicio N° 00000212	2015	SERVICIO DE ENLACE DIGITAL PARA EL ACCESO A INTERNET (Velocidad 4Mbps)	S/4,666.95

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N°007-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB ha emitido conformidad al servicio prestado, el mismo que ha sido ratificado a través del Informe N°317-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB; por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal y se resumen en el siguiente cuadro:



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Telefónica del Perú S.A.A.	Orden de Servicio N° 00000212	2016	INFORME N°007-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB INFORME N°317-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB	S/4,666.95	Clasificador de gasto 2.3.2.2.2.3 FTO. FTO. 2/09 RDR

Que, con Informe N° 365-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda del expediente detallado en el cuadro anterior, correspondiente al ejercicio 2016, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.



Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 3.5 del punto 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago, conforme el cuadro que se detalla a continuación:



PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Telefónica del Perú S.A.A.	Orden de Servicio N° 00000212	2016	INFORME N°007-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB INFORME N°317-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB	S/4,666.95	Clasificador de gasto 2.3.2.2.2.3 FTO. FTO. 2/09 RDR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas (a)